

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 09 de Marzo del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Acuerdo N° 5907709/10, adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso en la 564° sesión ordinaria de fecha 23.09.2010, que aprobó estudio básico que indica.-

2) Convenio Mandato Completo, Estudio Básico Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas, para ejecución de estudio básico Diagnostico Plan Desarrollo Turístico, Comuna de Hijuelas, Código Bip 30087684-0, por valor de \$47.743.000.-

3) Resolución Afecta N° 31/1/2/0077, de fecha 27.01.2011, Intendente Regional de Valparaíso, Recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 03.03.2011, que aprueba Convenio Mandato Completo antes individualizado

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.830.-

REGULARICесе aprobación de adjunto Convenio Mandato Completo, Estudio Básico Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas, para ejecución de estudio básico Diagnostico Plan Desarrollo Turístico, Comuna de Hijuelas, Código Bip 30087684-0, por valor de \$47.743.000.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso, a;

14 de enero de 2011

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

RAUL CELIS MONTT

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Mandante" y ;

La Ilustre Municipalidad de Hijuelas

representada por ;

Su Alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada

ambos domiciliados en ;

M. Rodríguez N° 1665, comuna de Hijuelas

en adelante la "Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo; lo señalado en el N° 4.1 de la glosa 02 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales de la Ley N° 20.401 de Presupuestos del Sector Público año 2011, en orden a que las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 iniciativas de inversión de estos presupuestos podrá

financiarse estudios básicos en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias y lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones relativo a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del estudio básico que se individualiza a continuación:

Nombre del Estudio Básico		Código BIP
Diagnóstico Plan Desarrollo Turístico, Comuna de Hijuelas		30087684-0
Monto Priorizado	Factor de Actualización	Monto total Actualizado
\$ 46.352.000.-	1,03	\$ 47.743.000.-

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa del estudio contratado hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:

El Estudio Básico individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este Estudio:

Fuente	Solicitado Total
FNDR.	\$ 46.352.000.-
TOTAL ESTUDIO	\$ 46.352.000.-

*Montos expresados en moneda IDI año 2009

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado moneda IDI diciembre 2009, asciende a:

\$ 47.743.000.- (cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil pesos).

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
CONSULTORIAS	\$ 47.743.000.-
TOTAL	\$ 47.743.000.-

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el estudio y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.
Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

CUARTA:

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en el inciso tercero de la Glosa Común 05, de la Ley N° 20.481 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO año 2011, la unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación". Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en la ejecución del proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante. En el evento de obtener la aprobación indicada deberá procederse a la modificación del presente convenio.
- 5) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
- 6) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 7) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- 8) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se encuentre completamente tramitado el Decreto de Adjudicación.
- 9) Remitir el flujo de caja mensual, dentro de los diez días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato de ejecución de obra.
- 10) Para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los

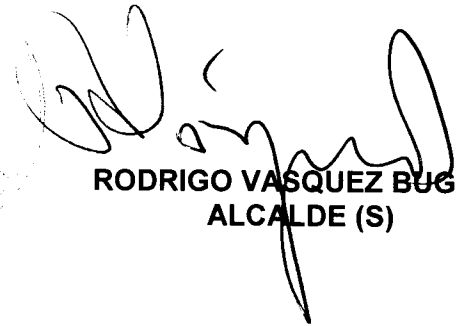
2008. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, RAUL CELIS MONTT, MANDANTE GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



**CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RODRIGO VASQUEZ BUGUEÑO
ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Secplan
- Archivo Partes
- Archivo
- **RVB/CCV/apc.-**
- Convenio830.11